



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000 /2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

¡ATENCIÓN!

VERIFICA LA IDENTIDAD DEL INSPECTOR FEDERAL DEL TRABAJO,

- **YA SEA COMUNICÁNDOSE A LOS TELÉFONOS (55) 2000 5300 Extensiones 58103, DEBERÁS PROPORCIONAR EL NÚMERO DE EXPEDIENTE,**
- **O BIEN INGRESA A LA PÁGINA: <https://conocetuinspector.stps.gob.mx>”, EN LA CUAL PODRÁS TAMBIÉN VALIDAR EL CÓDIGO VERIFICADOR.**

NO EXISTE OTRO MEDIO DE VERIFICACIÓN.”

Código verificador: _____

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN

CON SEDE EN

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS DE INSPECCIÓN PERIÓDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE

C. PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA:

DOMICILIO

Presente

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 29, primer párrafo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, se anexa al citatorio el presente listado de documentos el cual forma parte integrante de la **ORDEN DE INSPECCIÓN PERIÓDICA EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE** con No. **/000/2024**, constituyendo el alcance de la misma, por lo que se deberá exhibir la documentación vigente a la fecha de inspección, correspondiente a los procesos y actividades que se realizan en _____ que a continuación se enlistan:

I. PERSONAS QUE INTERVIENEN

1. Cédula de identificación fiscal o inscripción de las empresas y modificaciones en el seguro de riesgos del IMSS e identificación del Patrón (persona física) o poder notarial e identificación del Representante Legal de la empresa o, en su defecto, identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Patronal del centro de trabajo que se visita (Artículos 132 fracción XXIV, 541 fracción IV y 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 19 párrafo segundo, 64 y 67 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
2. Toma de nota e identificación del Secretario General del Sindicato o, en su defecto, poder notarial e identificación de su Representante Legal, a falta de ellos identificación y comprobante de la relación laboral del Representante Común de los Trabajadores del centro de trabajo que se visita (Artículos 132 fracción XXIV, 541 fracción IV y 542 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 19 párrafo segundo, 64 y 67 fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 30 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
3. Identificaciones y domicilios de dos testigos de asistencia (Artículos 132 fracción XXIV y 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 66 y 67 fracción VI de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 30 párrafo segundo del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio 2014).
4. Integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene del centro de trabajo visitado (Artículos 132 fracciones XXIV y XXVIII y 541 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo; 9 fracción III, 30 y 32 del Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2014; y 7 fracciones IV y XXI, 45, 46 y 47 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000 /2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

II. INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social

2. Domicilio

3. Coordenadas geográficas:

- Latitud
- Longitud

4. Teléfono

5. Fax

6. Correo electrónico

7. Nombre comercial

8. Acta constitutiva y sus reformas

9. Actividad real de la empresa en el centro de trabajo

10. Actividad económica del SCIAN

11. Esquema de seguridad social

12. No. de registro patronal

13. Clase de riesgo

14. Prima de riesgo

15. RFC

16. Tipo de establecimiento

17. Centro de trabajo integrado por:

- Almacén
- Oficinas administrativas
- Áreas de producción
- Patio de maniobras
- Talleres/mantenimiento
- Centros de servicios y/o ventas
- Otro

18. Dimensiones

- M² de construcción
- M² de superficie

19. En caso de contar con contratista

- Nombre o denominación de la empresa contratista



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000 /2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

-
- Actividad de la empresa contratista
 - Domicilio de la empresa contratista
 - No. de trabajadores (hombres y mujeres)
-

20. Número de trabajadores

- Total
 - Hombres
 - Mujeres
 - Sindicalizados
 - Planta
 - Eventuales
 - No sindicalizados
 - Por obra determinada
 - Por tiempo determinado
 - Por tiempo indeterminado
 - Discapacitados
 - Trabajadores menores de edad (de quince años, de entre quince y dieciséis años autorizados, de entre quince y dieciséis años no autorizados, de dieciocho años)
 - Mujeres en periodo de lactancia
 - Mujeres en estado de gestación
 - Número de trabajadores que prestan sus servicios por un tercero
-

21. Cámara patronal

22. Sindicato

23. Tipo de contratación

24. Fecha de celebración o prórroga de Contrato Colectivo o Ley

25. Capital contable

26. Domicilio fiscal

27. Número de Permiso, Licencia o Concesión

III. DESCRIPCIÓN DEL PROCESO PRODUCTIVO O ACTIVIDAD ECONÓMICA

1. Proceso productivo o actividad económica:

- Descripción del proceso productivo o actividad económica.
- Productos y subproductos obtenidos
- Desechos y residuos
- Maquinaria y equipo con que cuenta

2. Recipientes sujetos a presión y calderas

- Recipientes sujetos a presión
- Calderas

3.- Sustancias químicas

- Manejo, transporte y/o almacenamiento de sustancias químicas
- Líquidos inflamables en inventario mayor o igual a 1400 litros
- Inventario de materiales pirofóricos o explosivos



IV. Acceso a la Seguridad Social

- 1.- Inscripción de los trabajadores al Instituto Mexicano del Seguro Social.(Artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 132 fracción I y 804 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Inscripción de los trabajadores contratados en régimen de subcontratación de servicios especializados o de ejecución de obras especializadas al Instituto Mexicano del Seguro Social.(Artículos 123 fracción XXIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 13, 14, 15, 132 fracción I y 804 fracción IV de la Ley Federal del Trabajo.).

V. Reglamento interior de trabajo

- 1.- Reglamento Interior de Trabajo que contemple aspectos de seguridad y salud.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 423 fracciones V, VI, VII y VIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; y 7 fracciones VII, XXI y XXII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.
).

VI. Régimen de Subcontratación

- 1.- Contrato por escrito de la subcontratación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.(Artículo 12, 13, 14 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social de las personas físicas o morales que proporcionen servicios de subcontratación.(Artículo 15 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).

VII. Contrato que celebra la persona física o moral en la prestación de servicios especializados o ejecución de obras especializadas.

- 1.- Contrato por escrito de la persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas, el cual debe considerar de las partes en el contrato: Nombre, denominación o razón social; Registro Federal de Contribuyentes, domicilio social o convencional en caso de ser distinto al fiscal, correo electrónico y teléfono de contacto.(Artículos 12, 13, 14 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).
- 2.- Contrato por escrito de la persona física o moral que preste servicios especializados o ejecute obras especializadas, el cual debe considerar en el contrato: Objeto; periodo de vigencia; relación de trabajadores u otros sujetos que prestarán los servicios especializados o ejecutarán las obras especializadas a favor del beneficiario, indicando su nombre, CURP, número de seguridad social y salario base de cotización, así como nombre y Registro Federal de Contribuyentes del beneficiario de los servicios por cada uno de los contratos.(Artículos 12, 13, 14 y 132 fracción I de la Ley Federal del Trabajo.).

VIII. Agentes contaminantes biológicos

- 1.- Estudio de los contaminantes biológicos del ambiente laboral, a fin de prevenir alteraciones a la salud de los trabajadores expuestos.
(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I y XXII, 32 fracción IX y 41 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).
- 2.- Reconocimiento de las áreas del centro de trabajo donde exista exposición a los contaminantes biológicos del ambiente laboral; efectuado a través de los laboratorios acreditados y aprobados.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, VIII y XXII, 32 fracción IX, 41 fracciones I, II y XIII, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).
- 3.- Evaluación de los niveles de concentración de los contaminantes biológicos en las áreas del centro de trabajo donde exista exposición del personal ocupacionalmente expuesto, a través de los laboratorios acreditados y aprobados.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, VIII y XXII, 32 fracción IX, 41 fracciones V y XIII, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).
- 4.- Exámenes médicos del Personal Ocupacionalmente Expuesto.



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO
EN
CON SEDE EN

/000 /2024

LISTADO ANEXO DE DOCUMENTOS

(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, IX y XXII, 32 fracción IX y 41 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.

).

5.- Autorizar por escrito a los trabajadores que llevan a cabo actividades que impliquen un riesgo en el manejo de agentes biológicos.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones XIV y XXII, 32 fracción IX y 41 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).

6.- Registros del personal autorizado para el desarrollo de actividades que impliquen un riesgo por el manejo de agentes biológicos(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV, XV y XXII, 32 fracción IX y 41 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).

IX. NOM-001-STPS-2008 Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad

1.- Programa anual de mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de ventilación artificial, a fin de que esté en condiciones de uso.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII; 17 fracción I y 18 fracciones V y VI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 8.3 de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.).

2.- Constancia documental de que proporcionó información a todos los trabajadores para el uso y conservación de las áreas donde realizan sus actividades en el centro de trabajo, incluidas las destinadas para el servicio de los trabajadores.(Artículos 132 fracciones I, XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 17 fracción I y 18 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 5.6 de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.).

3.- Registros de los resultados de las verificaciones oculares en bitácoras, medios magnéticos o en las actas de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XV y XXII y 17 fracción I y 18, fracción XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 5.2 de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.).

4.- Registros de resultados de las verificaciones oculares realizadas posteriormente a la ocurrencia de un evento que pudiera generarle daños al centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV y XXII, 17 fracción I y 18 fracción XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 5.3 de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.).

5.- Registros anuales en bitácoras de los resultados de la ejecución del programa de mantenimiento preventivo o correctivo del sistema de ventilación artificial.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV y XXII, 17 fracción I y 18 fracción XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 8.3 de la NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.).

6.- Programa específico de mantenimiento de las instalaciones del centro de trabajo y registros de ejecución.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XV y XXII, 17 fracción I y 18 fracciones VI y XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).

X. NOM-002-STPS-2010 Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de



trabajo

- 1.- Estudio para la clasificación del riesgo de incendio del centro de trabajo o por áreas que lo integran, tales como plantas, edificios o niveles, de conformidad con lo establecido en el Apéndice A de la Norma.(Artículos 132 fracciones I, y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.12 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 2.- Acta y la minuta correspondientes a la verificación satisfactoria del cumplimiento de la presente Norma, que emita la STPS, en el marco de las evaluaciones integrales del PASST, en centros de trabajo con riesgo de incendio alto o DICTAMEN de cumplimiento de esta Norma expedido por una Unidad de Verificación acreditada y aprobada o ACTA circunstanciada que resulte de la revisión, verificación, inspección o vigilancia de las condiciones para la prevención y protección contra incendios, por parte de la autoridad local de Protección Civil(PC) que corresponda al domicilio del centro de trabajo, en el marco de los programas internos, específicos o especiales de PC.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIX, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVII y su último párrafo, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014, punto 5.11 incisos a), b) y c), 5.12 y primer transitorio de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 3.- Programa de revisión a los medios de detección y equipos contra incendio, al igual que los sistemas fijos de protección y alarmas de incendio.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción III, VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracciones II y IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4, 5.12 y 7.4 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 4.- Programa anual de revisión a las instalaciones eléctricas de las áreas del centro de trabajo, con énfasis en aquellas clasificadas como de riesgo de incendio alto, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción II y 19 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 7.5 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 5.- Programa anual de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural, a fin de identificar y corregir condiciones inseguras que puedan existir.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción III, VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 7.6 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 6.- Programa anual teórico-práctico, en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, para capacitar a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio.(Artículos 132 fracciones I, XV, XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XII y XXII, 17 fracción II, 19 fracciones IV y XVI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.8 y 5.12 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 7.- Planeación de los simulacros de emergencias de incendio.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 10.2 incisos a), b), c), d), e) y f) de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 8.- Croquis, plano o mapa general del centro de trabajo, o por áreas que lo integran, colocado en los principales lugares de entrada, tránsito, reunión o puntos comunes de estancia o servicios para los trabajadores.(Artículos 132 fracciones I, XVI, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VI, VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción VIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.2 y 5.12 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- 9.- Instrucciones de seguridad para la prevención y protección de incendios aplicables en cada área del centro trabajo al alcance de los trabajadores y supervisión de cumplimiento.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción VII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.3 y 5.12 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 10.- Plan de atención de emergencias de incendio, conforme al Capítulo 8 de la Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.5, 5.12 y capítulo 8 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 11.- Registro que acredite que se desarrollan simulacros de emergencias de incendio al menos una vez al año, en el caso de centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio ordinario, y al menos dos veces al año para aquellos con riesgo de incendio alto, conforme al capítulo 10 de la Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XV, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XIV y XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.7, 5.12 y capítulo 10 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 12.- Documento que acredite que cuenta con brigadas contra incendio en los centros de trabajo clasificados con riesgo de incendio alto, en los términos del Capítulo 9 de la Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.6, 5.12 y capítulo 9 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 13.- Documento que acredita que se difunden entre los trabajadores, contratistas y visitantes, según corresponda, las instrucciones de seguridad para la prevención de incendios aplicables en cada área del centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXII, 17 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.3, 5.12 y I.1.1 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 14.- Documento que acredite que se capacitó a los trabajadores y a los integrantes de las brigadas contra incendio, con base en el programa de capacitación anual teórico-práctico, en materia de prevención de incendios y atención de emergencias, conforme a lo previsto en el Capítulo 11.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.8, 5.12 y capítulo 11 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 15.- Documento que acredite que se otorga capacitación sobre el manejo seguro de materiales inflamables o explosivos, en casos de emergencias.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 11.3 inciso h) subincisos 1), 2), 3), 4), 5) y 6) de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 16.- Registro de los resultados de la revisión mensual a los extintores.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 7.3 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).
- 17.- Registros de resultados de los programas anuales de revisión y pruebas de equipos contra incendio.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12, 7.4, y 7.7 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).



18.- Registros de resultados de los programas anuales de revisión a las instalaciones de gas licuado de petróleo y/o natural.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XV, XXI y XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y puntos 5.12, 7.6 y 7.7 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2010.).

19.- Registros de resultados de los simulacros de emergencias de incendio.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXII, 17 fracción II y 19 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 10.3 de la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad - Prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2010.).

XI. NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad en la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo

1.- Estudio para analizar el riesgo al que están expuestos los trabajadores para la utilización de maquinaria, equipo y herramientas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 17 fracción III y 20 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.).

2.- Programa específico para revisión y mantenimiento de la maquinaria, equipo y herramientas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción III y 20 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 inciso a) y capítulo 7 de la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.).

3.- Manual de primeros auxilios en el que se definan los procedimientos para la atención de emergencias.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII y 17 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 inciso b) de la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.).

4.- Documento que acredite que se capacita a los trabajadores para la atención de emergencias.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII y 17 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 inciso b) de la NOM-004-STPS-1999 Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.).

5.- Documento que acredite que se capacita a los trabajadores para la operación segura de la maquinaria y equipo.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción III y 20 fracción VIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.4 de la NOM-004-STPS-1999, Sistemas de protección y dispositivos de seguridad de la maquinaria y equipo que se utilice en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 1999.).

XII. NOM-005-STPS-1998 Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas

1.- Análisis de Riesgos sobre las Sustancias Químicas Peligrosas que se manejen, transporten o almacenen.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 17 fracción V y 22 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.2 y 7.1 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Federación 02 de febrero de 1999.).

2.- Programa específico de Seguridad e Higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción V, 22 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.12 y 8 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de febrero de 1999.).

3.- Procedimiento de autorización para realizar actividades peligrosas en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción V y 22 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.11 y 7.2 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de febrero de 1999.).

4.- Manual de primeros auxilios para la atención de emergencias médicas, elaborado de los resultados de estudio del riesgo potencial en las sustancias químicas peligrosas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17, fracción V y 22 fracción XVI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.6 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de febrero de 1999.).

5.- Constancias de competencias o de habilidades laborales de la capacitación continua a los trabajadores sobre el Programa Específico de Seguridad e Higiene para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción V y 22 fracción XVIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.13 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de febrero de 1999.).

6.- Documento que acredite que el personal que realiza las actividades de transporte de las sustancias explosivas se encuentra debidamente capacitado.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XII y XXII, 17 fracción V, y 23 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 11.3.1 de la NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas, publicada en el Diario Oficial de la Federación 02 de febrero de 1999.).

XIII. NOM-006-STPS-2014 Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo.

1.- Programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria y equipos empleados para el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1, 5.12 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

2.- Programa específico para la revisión y mantenimiento de la maquinaria, conforme a las recomendaciones que al respecto señale el fabricante, así como en las condiciones de operación -tiempo e intensidad de uso-, y del ambiente, a las que se encuentra sometida.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.2 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

3.- Programa de mantenimiento para los elementos estructurales, estantes o plataformas que se utilicen para el almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.5, 9.6 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

de 2014.).

- 4.- Procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales y para la atención a emergencias que ocurran durante su uso.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.2 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 5.- Procedimientos para las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en el centro de trabajo mediante el uso de maquinaria, con procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 6.- Procedimientos de seguridad para su instalación, operación y mantenimiento, en las actividades de manejo y almacenamiento de materiales en el centro de trabajo mediante el uso de maquinaria, de acuerdo con los manuales, instructivos o recomendaciones del fabricante o proveedor.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.3 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 7.- Procedimientos para la instalación de la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.4 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 8.- Procedimientos de seguridad para la operación de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.5 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 9.- Procedimientos de seguridad para la revisión y mantenimiento de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.6 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 10.- Procedimiento general para la atención a emergencias por el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4, 7.7 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 11.- Procedimientos de seguridad para realizar las actividades de almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracciones II y VI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.5, 9.1 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 12.- Manual de primeros auxilios para la atención a emergencias, con base en el tipo de riesgos a que están expuestos los trabajadores que realizan el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.8, 7.7 inciso d) y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 13.- Botiquín para prestar los primeros auxilios, con base en el tipo de riesgos a que se exponen los trabajadores que realizan



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- el manejo de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII y XXII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.7 inciso d) y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 14.- Medidas de seguridad de la maquinaria empleada para realizar las actividades de manejo y almacenamiento de materiales, según corresponda.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 15.- Requerimientos para el uso de las grúas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.4.1 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 16.- Medidas de seguridad para la operación de grúas.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.4.2 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 17.- Medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de grúas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.4.3 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 18.- Requerimientos para los montacargas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII y 17 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.5.1 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 19.- Medidas de seguridad para la operación de montacargas.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII y 17 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.5.2 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 20.- Documento que acredite las medidas de seguridad para la revisión y mantenimiento de montacargas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 inciso a), 7.8.5.3 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 21.- Documento que acredite que se efectúan en el centro de trabajo revisiones a los elementos estructurales, estantes o plataformas, previo al almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXI, 17 fracción IV y 21 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.5, 9.5 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 22.- Documento que acredite que se informa a los trabajadores sobre los riesgos a que están expuestos en el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y punto 5.10 y Capítulo 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales- Condiciones de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).
- 23.- Constancias de competencias o habilidades laborales que acrediten que se capacita y adiestra el patrón a los



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

trabajadores involucrados en el manejo y almacenamiento de materiales, de acuerdo con su actividad o puesto de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.11 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

24.- Constancias de competencias o habilidades laborales que acrediten que se proporciona a los trabajadores de nuevo ingreso un curso de inducción sobre las condiciones generales de seguridad y salud en el trabajo que deben cumplirse en las actividades de manejo y almacenamiento de materiales y las áreas en que se efectúen éstas, tanto las realizadas en forma manual como mediante el uso de maquinaria.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.11, 11.1 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

25.- Autorizaciones requeridas de los operadores de la maquinaria utilizada en el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I, XIV y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV y XXII y 17 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4, inciso a), 7.5, inciso k) y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

26.- Registros sobre la ejecución de la revisión y mantenimiento de la maquinaria empleada para el manejo y almacenamiento de materiales.(Artículos 132 fracciones I, XIV y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4 a), 7.1 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

27.- Registros sobre los resultados del programa de mantenimiento de los elementos estructurales, estantes o plataformas.(Artículos 132 fracciones I, XIV y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.5, 9.7 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

28.- Registros sobre el mantenimiento a la maquinaria empleada en el manejo y almacenamiento de materiales, con base en el programa que para tal efecto se elabore, así como de la vigilancia a la salud de los trabajadores expuestos a sobreesfuerzo muscular o postural.(Artículos 132 fracciones I, XIV y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV y XXII, 17 fracción IV y 21 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.12 y 14 de la NOM-006-STPS-2014, Manejo y almacenamiento de materiales-Condiciónes de seguridad y salud en el trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 2014.).

XIV. NOM-009-STPS-2011 Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura

1.- Análisis de las condiciones prevalecientes en las áreas en las que se llevarán a cabo los trabajos en altura, en forma previa a su realización, a fin de identificar los factores de riesgo existentes.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 17 fracción VII y 24 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.15 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

2.- Programa específico de revisión y mantenimiento a los sistemas o equipos utilizados para la realización de trabajos en alturas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción VII y 24 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7 y 5.15 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

3.- Instructivos, manuales o procedimientos para la instalación, operación y mantenimiento de los sistemas o equipos



utilizados en los trabajos en altura, redactados en idioma español, con base en las instrucciones del fabricante.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción VII y 24 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2 y 5.15 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

4.- Plan de atención a emergencias derivado de ejecución de trabajos en altura, conforme lo establecido en la norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y XXII, 17 fracción VII y 24, fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y puntos 5.11, 5.15 y 15 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

5.- Documento que acredite que se supervisa que los contratistas cumplan con lo establecido en la Norma, cuando el patrón convenga los servicios de terceros para realizar trabajos en altura.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XX, XXI y XXII y 17 fracción VII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.14 y 5.15 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

6.- Autorización por escrito de los trabajadores que realiza trabajos en altura, a través de andamios tipo torre o estructura, andamios suspendidos y plataformas de elevación.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV, XXI y XXII, 17 fracción VII y 24 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 5.15 y 7.2 de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

7.- Autorización del personal capacitado para realizar las reparaciones en los sistemas personales para interrumpir caídas de altura, de acuerdo con las indicaciones del fabricante.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV y XXII, 17 fracción VII y 24 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.15 y 8.4.3 inciso a) de la NOM-009-STPS-2011, Condiciones de seguridad para realizar trabajos en altura, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de mayo de 2011.).

XV. NOM-015-STPS-2001 Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene

1.- Reconocimiento y evaluación de las temperaturas extremas elevadas y/o abatidas a las que se encuentran expuestos los trabajadores; efectuado a través de laboratorios acreditados y aprobados.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, VIII, XIX, XXI y XXII, 32 fracción VI, 38 fracción I, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

2.- Medidas de control cuando el resultado de la evaluación de las condiciones extremas elevadas o abatidas, indiquen que la exposición de los trabajadores excede los límites máximos permisibles de exposición establecidos en las tablas 1 o 2 de la norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, VIII, y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

3.- Documento que acredite que se informó a los trabajadores de los riesgos por exposición a temperaturas extremas (constancias de habilidades laborales, circulares, folletos, carteles u opiniones de los trabajadores).(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción VIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.2 y 5.10 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

4.- Documento que acredite que está capacitado y adiestrado el personal ocupacionalmente expuesto en materia de seguridad e higiene respecto a las condiciones de temperaturas extremas a que está expuesto.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 32 fracción VI y 38 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN
CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

2014; y puntos 5.1 y 5.8 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

5.- Registro por escrito las medidas de control y las medidas preventivas inmediatas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 32 fracción VI y 38 fracciones I y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 7.3.2 de la NOM-015-STPS-2001, Condiciones térmicas elevadas o abatidas de Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de Junio de 2002.).

XVI. NOM-016-STPS-2001 Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene

1.- Análisis de riesgos potenciales de las actividades consideras peligrosas por el punto 7.2 de la Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII y XXII y 56 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.2 y 7.1 de la NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2001.).

2.- Procedimientos de seguridad en idioma español para vehículos ferroviarios, talleres, almacenes y trabajos de vías.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII y 56 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.5 de la NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2001.).

3.- Plan de atención de emergencias, en el que se establezcan las acciones a seguir por los trabajadores y brigadistas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, y 56 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.8 y 10.1 de la NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2001.).

4.- Documento que acredite que se tiene informados a todos los trabajadores, por escrito, sobre los riesgos a que están expuestos en el desempeño de sus actividades.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI y XXII, y 56 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-016-STPS-2001, Operación y mantenimiento de ferrocarriles - Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2001.).

XVII. NOM-017-STPS-2008 Equipo de protección personal - Selección, uso y manejo en los centros de trabajo

1.- Análisis de los Riesgos a que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo o área del centro de trabajo para la selección y uso del Equipo de Protección Personal.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 44 fracción IV y 51 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

2.- Documento que acredite que se comunicó a los trabajadores del centro de trabajo de los riesgos de trabajo a los que están expuestos tomando como base el resultado del análisis de riesgos.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 44 fracción IV y 51 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.5 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

3.- Documento que acredite que se comunica al contratista de los riesgos y las reglas de seguridad del área en donde se desarrollarán sus actividades.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII y 44 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.5.1 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

4.- Constancias de habilidades del personal capacitado y adiestrado para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, con base en las indicaciones, instrucciones o



procedimientos del fabricante.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 44 fracción IV y 51 fracción X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.6 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

5.- Registro actualizado de la información derivada de la identificación y análisis de los riesgos de trabajo a los que están expuestos los trabajadores por cada puesto de trabajo y área del centro laboral.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII y XXII, 44 fracción IV y 51 fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

6.- Verificar que el Equipo de Protección Personal cuenta con la certificación emitida por un organismo de certificación o con la garantía del fabricante, de que protege contra los riesgos para los que fue producido.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIX, XXI y XXII, 44 fracción IV, 51 fracción III, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

7.- Registros sobre el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, mantenimiento, resguardo y disposición final del equipo de protección personal.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXI y XXII, 44 fracción IV y 51, fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2008.).

XVIII. NOM-019-STPS-2011 Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene

1.- Documento que acredite que se encuentra constituida e integrada al menos una comisión de seguridad e higiene en su centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XXVIII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones IV, VII y XXII, 44 fracción I y 45 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.14 y capítulo 7 de la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).

2.- Acta de constitución de la comisión del centro de trabajo, y de sus actualizaciones, cuando se modifique su integración, de conformidad con lo previsto en el numeral 7.4. de la presente Norma.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XXVIII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones IV, VII, XXI y XXII, 44 fracción I, 45, fracción I, 46 y 47 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.4, 5.14 y 7.3 de la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).

3.- Programa de los recorridos de verificación de la Comisión de Seguridad e Higiene.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, IV, VII, XXI y XXII, 44 fracción I y 45, fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.5, 5.14, 9.3, 9.4 y 9.5 de la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).

4.- Documento que acredite que cuenta con un coordinador responsable de llevar a cabo las funciones que establece la norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones IV, VII y XXII y 44 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 8.2 y 5.14 de la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).

5.- Documento que acredite que cuenta con un secretario responsable de llevar a cabo las funciones que establece la norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones IV, VII y XXII y 44 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.14 y 8.3 de la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- 6.- Actas de los recorridos de verificación realizados por la comisión del centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 44 fracción I, y 45 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.6, 5.14 y 9.12 la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).
- 7.- Actas de los recorridos de verificación realizados por la comisión.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones IV, VII, XV, XXI y XXII, 44 fracción I y 45 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.6, 5.14 y 9.12 la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).
- 8.- Documento que acredite que se capacita, al menos una vez al año, a los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene para el adecuado ejercicio de sus funciones, con base en el programa que para tal efecto se elabore.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIII, XXI y XXII, 44 fracción I y 45 fracción X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.13, 5.14 y capítulo 10 la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).
- 9.- Documento que acredite que se proporciona un curso de inducción cuando se incorpora a un nuevo integrante o integrantes a la comisión(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 509 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIII, XXI y XXII, 44 fracción I y 45 fracción X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.13, 5.14 y capítulo 10 la NOM-019-STPS-2011, Constitución, integración, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 13 de abril de 2011.).

XIX. NOM-020-STPS-2011 Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad.

- 1.- Listado actualizado de los equipos que se encuentren instalados en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2, 5.18 y 8 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.).
- 2.- Expediente de cada equipo clasificado en la Categoría I, instalado en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 5.18 y 9.1 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.).
- 3.- Programa de revisión y calibración a los instrumentos de control y dispositivos de relevo de presión de los equipos, así como el registro de la calibración de los mismos.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.5, 5.11 y 5.18 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.).
- 4.- Procedimientos de operación, revisión y mantenimiento de los equipos, en idioma español.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.6, 5.18 y 11 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.).
- 5.- Documento que acredite que se capacita al personal que realiza actividades de operación, mantenimiento, reparación y pruebas de presión o exámenes no destructivos a equipos clasificados en las categorías II y III.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción XVI del



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.15, 5.18 y 17.1 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.).

6.- Aviso a la Secretaría, por escrito o por medios electrónicos, de que los equipos que funcionen en su centro de trabajo, clasificados en la Categoría III, cumplen con la presente Norma, antes de la fecha de inicio de su puesta en funcionamiento. (Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XVIII, XXI y XXII y 17 fracción IX y 27 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.13, 5.18 y 16.1 primer párrafo de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.

).

7.- Registros de operación de los equipos instalados en el centro de trabajo, clasificados en las categorías II y III. (Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXI y XXII, 17 fracción IX y 26 fracción XVII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.16, 5.18 y 18.1 de la NOM-020-STPS-2011, Recipientes sujetos a presión, recipientes criogénicos y generadores de vapor o calderas - Funcionamiento - Condiciones de Seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2011.

).

XX. NOM-022-STPS-2015 Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad

1.- Medición y registro de los valores de resistencia de la red de puesta a tierra y comprobar la continuidad en los puntos de conexión a tierra, al menos cada doce meses o cuando en el inmueble se realizan modificaciones que afectan las condiciones de operación del sistema de puesta a tierra o del sistema de pararrayos. (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y XXII, 17, fracción X, 29, fracciones IV y VII, 105, 106 y 107, segundo párrafo, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3, 5.6, 5.7, 7.2, inciso c), 7.3, incisos a), b) y c), y Capítulo 9, de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.).

2.- Documento que acredita que informa a todos los trabajadores, los integrantes de la Comisión de Seguridad e Higiene y, en su caso, los contratistas, proveedores y visitantes sobre los riesgos que representa la electricidad estática y la manera de evitarlos. (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XI, XIII, XXI y XXII, 17, fracción X y 29, fracción V, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4 y 5.7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.).

3.- Constancias de competencias o habilidades laborales de los trabajadores involucrados en actividades en las que se genere o acumule electricidad estática, en la instalación, revisión de sistemas de puesta a tierra y/o sistemas de pararrayos. (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XII XXI y XXII, 17, fracción X y 29, fracción VI, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.5, 5.7 y Capítulo 10, de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.).

4.- En función de los tipos de proceso e instalaciones del centro de trabajo, contar con sistemas de puesta a tierra o dispositivos o equipos para controlar la electricidad estática. (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y XXII, 17, fracción X y 29, fracciones I y II, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.7 y 7.2, inciso a), de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.).

5.- En los centros de trabajo clasificado en grado de riesgo de incendio alto, contar con pararrayos como sistemas de protección para descargas eléctricas atmosféricas, en el edificio, local o zona de riesgo en la que se manejan las sustancias inflamables o explosivas. (Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones VII, XXI y



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

XXII, 17, fracción X y 29, fracción III, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2, 5.7, 8.1 y 8.3, de la Norma Oficial Mexicana NOM-022-STPS-2015, Electricidad estática en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de abril de 2016.).

XXI. NOM-025-STPS-2008 Condiciones de iluminación en los centros de trabajo

- 1.- Programa específico de mantenimiento a luminarias y, en su caso, a los sistemas de iluminación de emergencia.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, VIII, XXI y XXII, 32 fracción III y 35 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.10 de la NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.).
- 2.- Evaluación de los niveles de iluminación en las áreas o puestos de trabajo seleccionados a partir de los registros del reconocimiento.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, VIII, XIX, XXI y XXII, 32 fracción III, 35 fracciones III, IV y VIII, 107 y 108 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.5, 8, 9 y 13 de la NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.).
- 3.- Documento que acredite que se informa a los trabajadores sobre los riesgos que puede provocar el deslumbramiento o un deficiente nivel de iluminación en sus áreas o puestos de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 32 fracción III y 35 fracción VII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1 y 5.8 de la NOM-025-STPS-2008, Condiciones de iluminación en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2008.).

XXII. NOM-026-STPS-2008 Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías

- 1.- Constancias de competencias o habilidades laborales de los trabajadores sobre la correcta interpretación de los elementos de señalización.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 44 fracción V y 52 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y puntos 5.1 y 5.2 de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.).
- 2.- Evidencia de garantizar que la aplicación del color, la señalización y la identificación de la tubería estén sujetos a un mantenimiento que asegure en todo momento su visibilidad y legibilidad(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 44 fracción V y 52 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.).
- 3.- Ubicación de las señales de seguridad e higiene de tal manera que puedan ser observadas e interpretadas por los trabajadores a los que están destinadas, evitando que sean obstruidas o que la eficacia de éstas sea disminuida por la saturación de avisos diferentes a la prevención de riesgos de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 44 fracción V y 52 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y puntos 5.1 y 5.4 de la NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2008.).

XXIII. NOM-027-STPS-2008 Actividades de soldadura y corte - Condiciones de seguridad e higiene

- 1.- Análisis de riesgos potenciales para las actividades de soldadura y corte que se desarrollen en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

- de noviembre de 2014 y puntos 5.1, 5.2 y 7 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 2.- Programa específico para la realización de actividades de soldadura y corte.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1, 5.4 y 9 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 3.- Procedimientos de seguridad e higiene que deben ser aplicados por los trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1, 5.5 y 10 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 4.- Procedimiento de autorización para los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en espacios confinados, alturas, sótanos, subterráneos, áreas controladas con presencia de sustancias químicas o explosivas y aquéllas no designadas específicamente para estas actividades.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones III y XIV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 10.6 inciso a) de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 5.- Procedimientos que permitan brindar la atención a un posible accidentado durante las actividades de soldadura y corte.(Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones III y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.16 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 6.- Procedimiento de rescate para actividades de soldadura y corte en el caso de que se realicen en alturas, sótanos, subterráneos, espacios confinados o recipientes donde existan polvos, gases o vapores inflamables o explosivos(Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones III y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.10 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 7.- Plan para la atención y traslado de las víctimas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones III y X y 48 fracción III, inciso c) del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 11 inciso f) de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 8.- Documento que acredite que se vigila a los trabajadores externos contratados para actividades de soldadura y corte para que cumplan con las medidas de seguridad previstas en la Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XX, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción IX del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.18 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 9.- Exámenes médicos específicos cuando menos una vez cada doce meses a trabajadores que realicen actividades de soldadura y corte.(Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, IX y XXII y 17 fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.15 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 10.- Documento que acredite que se informa a los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte al menos dos veces al año sobre los riesgos a los que se exponen.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción XII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.3 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).
- 11.- Documento que acredite que se proporciona capacitación y adiestramiento por lo menos una vez por año a los



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

trabajadores que desarrollan actividades de soldadura y corte, y al supervisor que vigila la aplicación de los procedimientos de seguridad.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.6 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

12.- Documento que acredite que se capacita y adiestra a los trabajadores para dar el mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, al equipo y maquinaria utilizada en las actividades de soldadura y corte del centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.13 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

13.- Documento que acredite que se capacita a los trabajadores sobre el uso, mantenimiento y reemplazo del equipo de protección personal.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 153-A de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.14 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

14.- Documento que acredite que se capacita y adiestra al menos una vez por año al personal que se asigna para proporcionar los primeros auxilios.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 153-A de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracción XIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.16 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

15.- Autorizaciones por escrito de los trabajadores que realizan actividades de soldadura y corte en áreas de riesgo como en espacios confinados, alturas, sótanos, subterráneos, áreas controladas con presencia de sustancias inflamables o explosivas y aquéllas no designadas específicamente para estas actividades.(Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV, XXI y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones XIV y XV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.8 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

16.- Autorizaciones por escrito de los trabajadores que dan el mantenimiento preventivo y, en su caso, correctivo, al equipo y maquinaria utilizada en las actividades de soldadura y corte del centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV y XXII, 17 fracción XI y 30 fracciones XIV y XV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.1 y 5.13 de la NOM-027-STPS-2008, Actividades de soldadura y corte-Condiciones de seguridad e higiene, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de noviembre de 2008.).

XXIV. NOM-029-STPS-2011 Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo - Condiciones de seguridad

1.- Diagrama unifilar actualizado de la instalación eléctrica, con base en lo dispuesto por la NOM-001-SEDE-2005.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

2.- Cuadro general de cargas instaladas por circuito derivado.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.3 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

3.- Programa específico de revisión y conservación del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante utilizados para trabajos de mantenimiento eléctrico.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7 y 5.20 de la NOM-029-



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN
CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

4.- Procedimientos para la revisión, conservación, almacenamiento y reemplazo del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante, utilizados en las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones IV y V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.8 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

5.- Procedimientos para el uso, revisión, reposición, limpieza, limitaciones, resguardo y disposición final del equipo de protección personal, basados en la información del fabricante, y de conformidad con lo que señala la NOM-017-STPS-2008.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III y VII y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones IV y V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.10 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

6.- Plan de trabajo por cada actividad de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones III y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2, 5.20 y 7.1 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

7.- Plan de trabajo que determine los riesgos potenciales por cada actividad de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2, 5.20 y 7.1 inciso g) de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

8.- Procedimientos de seguridad para realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas, en el centro de trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones V y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4, 5.20 y 8.1 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

9.- Procedimientos para la selección y uso del equipo de trabajo, maquinaria, herramientas e implementos de protección aislante.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4, 5.20 y 8.3 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

10.- Procedimiento para la colocación del sistema de puesta a tierra temporal.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII y XXII, 17 fracción XII, y 31 fracción V del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4, 5.20 y 8.4 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

11.- Plan de atención a emergencias, disponible para su consulta y aplicación.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones VI y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; puntos 5.15, 5.20 y 13.1 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

12.- Supervisión a los contratistas de que cumplan con lo establecido en la presente Norma, cuando el patrón convenga servicios con ellos para realizar trabajos de mantenimiento de las instalaciones eléctricas.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XX, XXI y XXII, 17 fracción XII, 31 fracción X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.18 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

13.- Documento que acredite que se informa a los trabajadores que realizan actividades de mantenimiento de las



instalaciones eléctricas, sobre los riesgos a los que están expuestos y de las medidas de seguridad que deben adoptar para la actividad a desarrollar.(Artículos 132 fracciones I, XVII y XVIII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracciones X y XVI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.14 y 5.20 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

14.- Documento que acredite que se autoriza por escrito a los trabajadores capacitados para realizar actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en altura, espacios confinados o subestaciones, líneas energizadas, así como a los que manejen partes vivas.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XIV, XXI y XXII, 17 fracción XII y 31 fracción XVIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.13, 5.20 y 9.1 de la NOM-029-STPS-2011, Mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo-Condiciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2011.).

XXV. NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo - Funciones y actividades

- 1.- Diagnóstico de seguridad y salud en el Trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 4.3 y 6 de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 2.- Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo, con base en el Diagnóstico de Seguridad y Salud en el Trabajo (centros de trabajo con 100 o más trabajadores).(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones II, V, VII, VIII y XXII, 44 fracción II y 48 y 49 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.4 y 7.1 inciso a) de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 3.- Relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo, actualizada al menos una vez al año (centros de trabajo con menos de 100 trabajadores).(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones II, V, VII, VIII y XXII, 44 fracción II y 48 Fracción III Incisos a), b) y C) del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.4.1 y 7.2 de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 4.- Designación por parte del patrón de un responsable de seguridad y salud en el trabajo interno o externo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones V, VII, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.1 y 5 de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 5.- Acreditar que se comunica a la comisión de seguridad e higiene y/o a los trabajadores, el diagnóstico integral o por área de trabajo de las condiciones de seguridad y salud y el contenido del programa de seguridad y salud en el trabajo o la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones V, VII, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 fracción VI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y punto 4.5 de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 6.- Constancias de habilidades laborales del personal de la empresa que forma parte de los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo, en las funciones y actividades correspondientes.(Artículos 132 fracciones I, XV y XVII, 153-A, 153-V y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones V, VII, XIII, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 fracciones IV y VII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y punto 4.7 de la NOM-030-STPS-2009, Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).
- 7.- Registros de los reportes de seguimiento de los avances en la instauración del programa de seguridad y salud en el trabajo



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

o de la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XV, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 Fracciones V y VIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.6, 5.7 y 5.8 de la NOM-030-STPS-2009 Servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo-Funciones y actividades, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2009.).

XXVI. NOM-034-STPS-2016 Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo.

- 1.- Análisis para determinar la compatibilidad del puesto de trabajo con la discapacidad que presenta el trabajador.(Artículos 132 fracción I y XVII y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones I, VII, XXI y XXII, 64, 65 fracción I, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.1, 5.8 y Capítulo 7, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 2.- Documento que contenga las acciones preventivas y correctivas instrumentadas para prevenir riesgos a los trabajadores con discapacidad.(Artículos 132 fracción I y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones II, III, VII, XXI y XXII, 64, 65 fracción II, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 4.10, 5.3, incisos a) al e) y 5.8, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 3.- Plan de atención a emergencias.(Artículos 132 fracción I y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 64, 65 fracción VII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.5, 5.8 y Capítulo 9, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 4.- Información a los trabajadores con discapacidad sobre los riesgos, las medidas de seguridad y las acciones a seguir en caso de emergencia.(Artículos 132 fracción I y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones VII, XI, XXI y XXII, 64, 65 fracción VIII, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.6 y 5.8, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 5.- Constancia de competencias o habilidades laborales que acrediten que se capacita a los trabajadores con discapacidad para su desarrollo en el puesto de trabajo y actuación en caso de emergencia.(Artículos 132 fracción I, XV y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 64, 65 fracción IX, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7, 5.8 y Capítulo 10, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 6.- Constancia de competencias o habilidades laborales de los brigadistas y trabajadores que atenderán la emergencia, para auxiliar a los trabajadores con discapacidad.(Artículos 132 fracción I, XV y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones VII, XII, XXI y XXII, 64, 65 fracción IX, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.7, 5.8 y 10.2, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 7.- Instalaciones que permitan la accesibilidad de los trabajadores con Discapacidad en Centros de trabajo con más de 50 trabajadores.(Artículos 132 fracción I, XVI, XVI Bis y XVII, y 512-D, de la Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones VII, XXI y XXII, 64, 65, fracciones III y V, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.2 y Capítulo 8, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).
- 8.- En las áreas del centro de trabajo, contar con señalizaciones para el desplazamiento, la estadía y emergencia, según corresponda, de acuerdo a la discapacidad de los trabajadores.(Artículos 132 fracción I, XVI, XVI Bis y XVII, y 512-D, de la



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

EXPEDIENTE:

ASUNTO:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

/00/2024

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

Ley Federal del Trabajo; artículos 7 fracciones VII, XXI y XXII, 64, 65 fracciones IV y V, del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014; y puntos 5.4, de la Norma Oficial Mexicana NOM-034-STPS-2016, Condiciones de seguridad para el acceso y desarrollo de actividades de trabajadores con discapacidad en los centros de trabajo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de julio de 2016.).

XXVII. NOM-035-STPS-2018 Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención.

- 1.- Establecer por escrito una política de prevención de riesgos psicosociales que se implante, mantenga y difunda.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción XI, 43 fracción III y 55 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y punto 5.1 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).
- 2.- Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial, de acuerdo con lo establecido en los numerales 7.1, inciso a), y 7.2, de la Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan entre 16 y 50 trabajadores.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción XI y 43 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.2, 7.1 inciso a) y 7.2 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).
- 3.- Identificar y analizar los factores de riesgo psicosocial y evaluar el entorno organizacional, de conformidad con lo señalado en los numerales 7.1, inciso b), 7.2 y 7.3, respectivamente, de la presente Norma, tratándose de centros de trabajo que tengan más de 50 trabajadores.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción XI y 43 fracción I del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.3, 7.1 inciso b), 7.2 y 7.3 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).
- 4.- Adoptar las medidas para prevenir y controlar los factores de riesgo psicosocial, promover el entorno organizacional favorable, así como para atender las prácticas opuestas al entorno organizacional favorable y los actos de violencia laboral, con base en lo dispuesto por el Capítulo 8 de la presente Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción XI y 43 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y puntos 5.4, 8.3, 8.4 y 8.5 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).
- 5.- Identificar a los trabajadores que fueron sujetos a acontecimientos traumáticos severos durante o con motivo del trabajo y, canalizarlos para su atención a la institución de seguridad social o privada, o al médico del centro de trabajo o de la empresa. (Guía de referencia I).(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción XI y 43 fracción II del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y punto 5.5 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).
- 6.- Practicar exámenes médicos y evaluaciones psicológicas a los trabajadores expuestos a violencia laboral y/o a los factores de riesgo psicosocial, cuando existan signos o síntomas que denoten alguna alteración a su salud y el resultado de la identificación y análisis de los factores de riesgo psicosocial, a que se refiere el numeral 7.1 y 7.2 de esta Norma, así lo sugiera y/o existan quejas de violencia laboral mediante los mecanismos a que alude el numeral 8.1, inciso b) de la presente Norma.(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 32 fracción IX y 43 fracción IV del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014 y punto 5.6 de la NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-Identificación, análisis y prevención, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de octubre de 2018.).

XXVIII. Servicios preventivos de medicina en el trabajo.

- 1.- Mantener en el centro de trabajo los medicamentos, material de curación y equipos indispensables para que se brinden oportunamente y eficazmente la atención médica y los primeros auxilios, acorde con los riesgos de trabajo inherentes a las actividades realizadas.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 487 fracción IV, 504 fracción I y 512-D de la Ley Federal del



Trabajo; 7 fracciones V, VII, XXI y XXII, 44 fracción III y 49 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.)

2.- Cuando tenga a su servicio más de cien trabajadores, establecer una enfermería, dotada con los medicamentos y material de curación necesarios para la atención médica y quirúrgica de urgencia; debiendo estar atendida por personal competente, bajo la dirección de un médico cirujano.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 504 fracción II y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones V, VII, XXI y XXII, 44 fracción III y 49 fracción III del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.)

3.- Cuando tengan a su servicio más de trescientos trabajadores, instalar un hospital, con el personal médico y auxiliar necesario.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 504 fracción II y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, 44 fracción III y 49 fracción VI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo.)

XXIX. Servicios al personal

1.- Establecer de acuerdo con las actividades del centro de trabajo sistemas higiénicos de agua potable, lavabos, regaderas, vestidores y casilleros, así como excusados y mingitorios dotados de agua corriente, separados los hombres y mujeres y marcados con avisos o señales que los indiquen.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, y 18 fracciones VIII, IX y X del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

2.- Establecer lugares higiénicos para el consumo de alimentos.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17, fracción I y 18 fracción XI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

3.- Agua potable con dotación de vasos desechables.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracción VII, XXI y XXII, 17, fracción I y 18 fracción VIII del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

XXX. Trabajo de menores

1.- Que se prohíba la utilización de los trabajadores menores de edad en labores peligrosas e insalubres que puedan poner en riesgo su vida, desarrollo, salud física y mental.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 175, fracción IV, 176 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 61, 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

2.- Certificados médicos que acrediten la aptitud de los menores de edad de entre quince y dieciocho años para el trabajo.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 61, 62 y 63 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

3.- Que se prohíba la utilización de menores de dieciocho años, en labores que impliquen exposición a radiaciones ionizantes.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 61 y 62 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

4.- Que se prohíba la utilización de menores de dieciocho años, en trabajos nocturnos industriales.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 173, 174, 175, 176 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII y 61 y 62 fracción VI del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

XXXI. Trabajo de mujeres en estado de gestación o en periodo de lactancia

1.- Que se prohíba la utilización de mujeres en estado de gestación para labores peligrosas o insalubres, que puedan poner en riesgo su integridad física y salud, y al producto de la concepción.

(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 166, 167 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII, 57 y 58 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.)

2.- Que se prohíba la utilización de mujeres en periodo de lactancia para labores peligrosas o insalubres, que puedan poner



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

EXPEDIENTE:

/00/2024

ASUNTO:

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

en riesgo la vida y salud del lactante.(Artículos 132 fracciones I, XVI y XVII, 166, 167 y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones VII, XXI y XXII y 60 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).

XXXII. Prevención de adicciones

1.- Programa para promover la salud de los trabajadores y prevenir las adicciones.
(Artículos 132 fracciones I y XVII y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7 fracciones III, VII, XXI y XXII, 44 fracción II y 48 fracción III inciso b) del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de noviembre de 2014.).

XXXIII. Aviso de Accidentes

1.- Aviso por escrito o medios electrónicos a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social sobre los accidentes de trabajo ocurridos en el centro laboral, dentro de las 72 horas siguientes a la ocurrencia del mismo.(Artículos 132 fracciones I y XVII, 504 fracciones V y VI y 512-D de la Ley Federal del Trabajo; 7, fracciones XVI, XXI y XXII y 76 del Reglamento Federal de Seguridad y Salud en el Trabajo; y 1, 2 y 6 del Acuerdo por el que se crea el Sistema de Avisos de Accidentes de Trabajo y se dan a conocer los formatos para informar los accidentes y defunciones de los trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de diciembre de 2015.).

Cabe señalar, que los aspectos a verificar durante la visita de inspección, serán aplicables mediante la constatación documental, física e interrogatorios a los trabajadores del centro de trabajo indicado en la orden que nos ocupa.

El presente listado anexo lo firma IGNACIA ORALIA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 14, 16, 17 BIS, 18 Y 40, FRACCIONES I, XXI Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y TRANSITORIOS OCTAVO Y DÉCIMO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 01 DE DICIEMBRE DE 2023; 2, APARTADO A, FRACCIÓN XIX, 4 FRACCIONES I Y II, 8, 27, 29 Y 30 FRACCIONES II, III, VI Y VII Y PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE AGOSTO DE 2019 Y EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023, PRIMERO Y QUINTO TRANSITORIOS DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 DE JUNIO DE 2023; 1, 2 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, 3 FRACCIÓN I, 4 (QUE EXPRESAMENTE ESTABLECE "CADA DIRECCIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR OFICINAS QUE SE UBICARAN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS CON LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL CONFORMADA POR LOS MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LOS PROPIOS ESTADOS, ASIGNADOS DE MANERA ESPECIFICA CONFORME A LO SIGUIENTE (...) DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN REGIONAL ZONA NORTE 1, ESTADO DURANGO (...), OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO EN DURANGO CON SEDE EN DURANGO. MUNICIPIOS CANATLÁN, CANELAS, CONETO DE COMONFORT, CUENCAMÉ, DURANGO, EL ORO, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, GUANACEVÍ, HIDALGO, INDÉ, MEZQUITAL, NAZAS, NOMBRE DE DIOS, NUEVO IDEAL, OCAMPO, OTÁEZ, PÁNUCO DE CORONADO, PEÑÓN BLANCO, POANAS, PUEBLO NUEVO, RODEO, SAN BERNARDO, SAN DIMAS, SAN JUAN DE GUADALUPE, SAN JUAN DEL RÍO, SAN LUIS DE CORDERO, SAN PEDRO DEL GALLO, SANTA CLARA, SANTIAGO PAPASQUIARO, SÚCHIL, TAMAZULA, TOPIA, TEPEHUANES Y VICENTE GUERRERO), 7 , PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y QUINTO TRANSITORIO DEL ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL, OFICINAS DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO Y UNIDADES SUBALTERNAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE DELEGAN FACULTADES EN LAS UNIDADES SUBALTERNAS PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019 Y EL ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE DETERMINA LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS DIRECCIONES DE COORDINACIÓN REGIONAL,



SECRETARÍA DEL TRABAJO
Y PREVISIÓN SOCIAL

UNIDAD ADMINISTRATIVA:

OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL
TRABAJO EN CON SEDE

EXPEDIENTE:

/00/2024

ASUNTO:

ACTA DE INSPECCIÓN EXTRAORDINARIA EN MATERIA DE
CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

OFICINAS DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO Y UNIDADES SUBALTERNAS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y SE DELEGAN FACULTADES EN LAS UNIDADES SUBALTERNAS Y PRIMERO TRANSITORIO DEL ACUERDO DE REFERENCIA PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 12 DE ABRIL DE 2024.

“Toda persona tiene derecho a un trabajo digno y socialmente útil”

INFORMACIÓN Y QUEJAS A LOS
TELÉFONOS **(55) 2000 5300 Extensiones**

58103; 3000 2700,

EXTENSIONES 65324, 65329, 65104,
6 5 3 5 6 , 6 5 2 2 4 (D G I F T)

ATENTAMENTE

TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN FEDERAL DEL TRABAJO

inspeccionfederal@stps.gob.mx; 30003600

EXTENSIONES 63615, 63616, 63676,

63619 o 65002 63364, 018000831800

(ÓRGANO INTERNO DE CONTROL),

20002002, 01 800 112 8700 (SECRETARÍA

DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, ATENCIÓN

C I U D A D A N A)

contactociudadano@funcionpublica.gob.mx

RECIBE EL ANEXO EL (LA)

C. _____

QUIEN DIJO SER: _____ EL DÍA _____

DE _____ DE 2024, A LAS _____ HORAS.

FIRMANDO PARA CONSTANCIA Y EN EL ENTENDIDO QUE DEBERÁ ENTREGARSE EL PRESENTE AL PATRÓN O REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA VISITADA.